



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Miércoles 27 de mayo de 1953

Núm. 147

S U M A R I O

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de la fachada del Ministerio de Educación Nacional	3140
Otro de 22 de mayo de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Mondoñedo (Lugo)	3140
Otro de 22 de mayo de 1953 por el que se modifica el artículo primero del de 16 de noviembre de 1951 sobre la presidencia de los Tribunales para cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales	3140
Otro de 22 de mayo de 1953 por el que se organiza la Junta de Patronato de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander	3140
Otro de 22 de mayo de 1953 sobre aprobación de las obras del Teatro Real	3141
Otro de 22 de mayo de 1953 por el que se procede a la instalación de la Biblioteca Pública y Archivo Regional en la ciudad de Pontevedra	3141
Otro de 22 de mayo de 1953 sobre instalación de la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia en La Coruña	3142
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETO de 12 de mayo de 1953 (rectificado) por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Manuel de la Cerra Lamuño	3142
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 30 de abril de 1953 por la que se dispone la formación de varias estadísticas de producción industrial.	3142
Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 8 de abril próximo pasado en relación con el Brigada de Ingenieros don Tomás Martínez García	3147
Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 8 de abril próximo pasado al fijar la residencia del Sargento de Infantería don Prudencio Puertas Ureña	3147
Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la III Región Militar, ante el Tribunal de Cartagena, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18)	3147
Otra de 23 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 21 de marzo último al fijar la residencia del Brigada de Ingenieros don Ignacio González Hernández	3147
Otra de 25 de mayo de 1953 por la que se declara oficial el VII Congreso Nacional de Titulares Mercantiles de España	3147
Otra de 25 de mayo de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Comercio en la Comisión Interministerial para el Estudio de las Estadísticas del Transporte al Director de la Oficina Técnica del Consejo Ordenador de la Marina Mercante, don Juan Navarro Dagnino	3147
Rectificando la Orden de 29 de abril de 1953 por la que se publicaba una relación de personal de los Ejércitos de Tierra y Aire al cual se le concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario»	3148
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 9 de mayo de 1953 (rectificada) por la que se declaran inhábiles ciertos días en la ciudad de Gijón	3148
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 18 de mayo de 1953 por la que se retira de la circulación y venta determinado número de letras de cambio bisés con la corona mural, dada la resistencia ofrecida por el público para su adquisición	3148
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 25 de mayo de 1953 por la que se resuelve concurso de vacantes de la Escala Técnico-administrativa del mismo, en turno ordinario de traslados	3148
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Rectificando la Orden de 29 de abril de 1953 por la que se resolvía el concurso-oposición del Grupo D) de los comprendidos en la Orden ministerial de 12 de julio de 1952	3148
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1953	3149
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Anunciando concurso-subasta de las obras de «Reconstrucción del Asilo de Corrección Paternal y Escuela de Reforma de Santa Rita, en Carabanchel Bajo, pabellones 2 y 3»	3152
Anunciando concurso-subasta de las obras de «Sanamiento parcial de barrio dels Mestrets, en Castellón».	3152
Dirección General de Administración Local. —Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	3153
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Daniel Alfredo Gutiérrez García	3153
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete). —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Hellín	3154
TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Anunciando la expropiación de terrenos en Teverga, Oviedo.	3154
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Construcciones Electro Aeronáuticas, S. A.», para instalar la industria que solicita	3154
Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de mayo de 1953	3154
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se aprueban las obras de la fachada del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de consolidación y sustitución de elementos decorativos en la fachada principal y medianerías del Ministerio de Educación Nacional, por un presupuesto total de un millón novecientas cincuenta y siete mil trescientas setenta pesetas con noventa y tres céntimos, con la siguiente distribución: un millón novecientas veintidós mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos, como presupuesto de contrata; veintisiete mil setecientos setenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, por honorarios de Arquitecto, y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, por honorarios de Aparejador.

El gasto se imputará al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto uno, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso público, previsto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que por el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Mondoñedo (Lugo).

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Mondoñedo (Lugo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Lugo el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y Disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno Concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se modifica el artículo primero del de 16 de noviembre de 1951 sobre la presidencia de los Tribunales para cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento del Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiséis) sobre nombramientos de Tribunales para las oposiciones a cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Peritos Industriales, ha demostrado en la práctica la circunstancia de que para ciertas enseñanzas, tales como la de Construcción, Dibujo y Oficina Técnica, Motores Hidráulicos y Técnicos y otras, que no se cursan en las Facultades Universitarias, surgen dificultades para la formación de la terna de Catedráticos de Universidad especializados en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado segundo del artículo primero del Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiséis, sobre nombramiento de Tribunales para las oposiciones a cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Peritos Industriales se entenderá modificado en cuanto a estos Centros se refiere en la siguiente forma:

«Un Vocal, Catedrático de Universidad o Profesor titular de Escuela Superior, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se organiza la Junta de Patronato de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», creada por Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y cuya sede principal radica en la ciudad de Santander, ha venido desarrollando sus funciones a lo largo de estos últimos años con creciente eficacia, merced, especialmente, a la colaboración prestada, no sólo por los organismos oficiales del Estado, sino también por las corporaciones locales de Santander y por amplios

sectores de la sociedad española. En justa correspondencia importa que, cada vez más, todos cuantos cooperan al fortalecimiento de esta Institución tengan una posibilidad de contribuir a la conveniente orientación de su futuro.

Por otra parte, la intensificación de nuestras relaciones culturales con otros países, especialmente los del Mundo hispánico; el ingreso de España en la UNESCO, la ascendente presencia de universitarios hispanoamericanos y de otras latitudes en las aulas de aquel Centro de alta cultura, aconsejan incorporar a sus tareas rectoras la conveniente representación de los organismos españoles que cuidan de la proyección exterior de nuestra cultura, y aun de aquellos Gobiernos o Instituciones de otros países que contribuyan al desarrollo y perfeccionamiento de esta Universidad Internacional.

Por último, ha de buscarse también que tanto las demás Universidades españolas, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, colaboren estrechamente en el fortalecimiento de un Centro cultural como éste, que ha de ser símbolo de integración y de universalidad.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» continuará desarrollando las mismas funciones que hoy le corresponden, y cuantas le sean asignadas en el futuro, bajo la alta dirección de una Junta de Patronato.

Artículo segundo.—El Pleno de la Junta de Patronato estará presidido por el Ministro de Educación Nacional; actuará de Vicepresidente el Director general de Enseñanza Universitaria y lo compondrán, como Vocales, los Rectores de todas las Universidades españolas; el Rector de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca; un representante de la Dirección General de Bellas Artes; otro de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos miembros más del mismo, nombrados por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Consejo Ejecutivo; un representante de la Mesa del Instituto de España; uno del Instituto de Cultura Hispánica y otro de la Dirección General de Relaciones Culturales; el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario; un representante del Ministerio de Información y Turismo; el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Vicesecretario del Comité Ejecutivo de la Comisión española de la UNESCO; tres representantes de las Corporaciones y Entidades de Santander y aquellas otras personalidades relevantes de la cultura hispánica y otros países que cooperen con las actividades de la Universidad Internacional, designadas por el Ministro de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Junta de Patronato nombrará de su seno un Consejo Ejecutivo que ejercerá, con las autoridades propias de la Universidad Internacional, el gobierno de la misma.

Presidirá el Consejo Ejecutivo el Director general de Enseñanza Universitaria y lo integrarán tres Rectores de Universidad; un Vocal representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Vocal representante de la Dirección General de Relaciones Culturales; el Vocal representante del Instituto de Cultura Hispánica, y el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario.

El Consejo Ejecutivo nombrará el Secretario y el Administrador de la Universidad.

Artículo cuarto.—La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» mantendrá estrecha conexión con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en todo lo referente a las funciones específicas de éste.

Artículo quinto.—El Patronato elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional un proyecto de reglamentación de las actividades y funcionamiento de la Universidad, subsistiendo, entre tanto, las actuales Secciones de trabajo y demás actividades que la Universidad realice.

Artículo sexto.—La Universidad Internacional seguirá disponiendo de los actuales créditos y subvenciones señalados en los presupuestos del Estado y de cuantas aportaciones le sean realizadas por Corporaciones públicas o por personas privadas.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposi-

ciones se opongan al presente Decreto, facultando al Ministerio de Educación Nacional para dictar las Ordenes convenientes para la interpretación y aplicación del presente Decreto y para la ampliación de las representaciones en el Pleno de la Junta, y en el Consejo Ejecutivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 sobre aprobación de las obras del Teatro Real.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación e instalaciones del Teatro Real de Madrid, por un presupuesto total de cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas con sesenta y siete céntimos, con la siguiente distribución: cincuenta y ocho millones doscientas sesenta y cuatro mil ciento diecinueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos como presupuesto total de la contrata; ochocientas ochenta mil doscientas treinta y una pesetas nueve céntimos en concepto de honorarios de Arquitectos, Ingeniero y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quince millones de pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto sexto, del vigente, presupuesto de gastos del Departamento; quince millones de pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, y catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas sesenta y siete céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por concurso público, previsto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se procede a la instalación de la Biblioteca Pública y Archivo Regional en la ciudad de Pontevedra.

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso, con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en la ciudad de Pontevedra, con destino a la instalación de la Biblioteca Pública y Archivo Regional, con sujeción a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones, redactado con arre-

glo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 22 de mayo de 1953 sobre instalación de la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia en La Coruña.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, relativa al procedimiento especial sobre expropiación forzosa, con aplicación a las siguientes fincas, situadas en la ciudad de La Coruña:

a) Urbana.—Una casa señalada con el número doce de la calle de San Carlos, de cuarenta y un metros con once centímetros cuadrados, compuesta de planta baja, primer piso y segundo abuhardillado, que linda: Al Norte, o frente, con la citada calle; derecha, entrando, y espalda, con finca, hoy del Estado, antes de don Enrique Aranda Losada, y por su izquierda, o Este, con la casa número catorce de la expresada calle. Pertenece a doña Concepción Iglesias Lozano, en usufructo, y a doña Amelia Iglesias Lozano y don Manuel y don Enrique Iglesias Soría, en nuda propiedad.

b) Otra casa señalada con el número catorce de la calle de San Carlos, que ocupa una superficie de cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, compuesta de planta baja y piso alto. Linda: Al Norte, o frente, con la calle de San Carlos; por la derecha, u Oeste, con la casa número doce antes descrita; por su fondo, o

Sur, con finca, hoy propiedad del Estado, que antes fué de don Enrique Aranda Losada, y por su espalda, o Este, con el jardín municipal de San Carlos. Pertenece a doña María de los Angeles Cachaza Núñez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 12 de mayo de 1953, rectificado, por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Manuel de la Cerra Lamuño.

Habiéndose padecido error en el citado Decreto, inserto en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 143, correspondiente al día 23 de mayo actual, página 3046, segunda columna, a continuación se reproduce de nuevo, debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Industria, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria don Manuel de la Cerra Lamuño, que causará baja en el servicio activo el día veintitrés de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se dispone la formación de varias estadísticas de producción industrial.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El creciente desarrollo económico del país y la expansión industrial que lo preside, plantean la necesidad de intensificar su estudio sobre la base de una información estadística que refleje con la mayor aproximación posible la realidad. Falta, sin embargo, en muchos casos esa información, sin la cual no cabe resolver con garantías de acierto los problemas económicos de cada rama industrial.

La Ley de 31 de diciembre de 1945, en su artículo segundo, asigna al Instituto Nacional de Estadística, como misión primordial, la centralización de las estadísticas de interés público. Por otra parte, el Fuero del Trabajo, en su declaración XIII, punto octavo, confía a los Sindicatos la función de suministrar los datos precisos para elaborar las estadísticas de producción.

Atendiendo aquella necesidad, de acuerdo con estos preceptos legales, el Instituto Nacional de Estadística elaboró, con el asesoramiento de la comisión correspondiente, un proyecto para la implantación sucesiva de varias estadísticas de producción industrial, comenzando por aquellas ramas de las que se carece de información o es ésta más deficiente; proyecto que fué dictaminado por el Consejo Superior de Estadística en sentido favorable.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

127 y siguientes del Reglamento de 2 de febrero de 1948, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística, de la Delegación Nacional de Sindicatos, formará, en colaboración con los Sindicatos Nacionales de Industrias Químicas y del Metal, las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial:

1. Fabricación de sustancias y productos químicos.
2. Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.
3. Construcción de máquinas generadoras de fuerza motriz.
4. Construcción de maquinaria agrícola de cultivo y recolección.
5. Fabricación de contadores de gas.
6. Fabricación de contadores para líquidos.
7. Fabricación de relojes.
8. Fabricación de muebles metálicos de oficina.
9. Construcción de máquinas de escribir, de calcular y multicopistas.
10. Construcción de máquinas de coser; y
11. Construcción de básculas, balanzas y romanas.

Art. 2.º La formación de estas estadísticas se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística, a las normas que se establecen en los artículos siguientes y a los cuestionarios anejos.

Art. 3.º Las estadísticas señaladas en el artículo primero se considerarán como investigaciones del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

- 1) A la obligación de las empresas de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística me-

dante los Sindicatos Nacionales de Industrias Químicas y del Metal.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística; y

3) A la facultad del Director del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional los datos resultantes en la forma y plazos que éste determine.

Los organismos oficiales interesados podrán solicitar del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 5.º Las referidas estadísticas estarán a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto podrá intervenir en cualquier momento la formación de dichas estadísticas, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro Secretario general del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.



Questionarios que se citan en la Orden precedente

Mod. EIPM

(Déjese en blanco)

ESTADISTICAS INDUSTRIALES

INFORMACION MENSUAL

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al mes de _____ de 195__

IMPORTANTE: Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.—Por Orden Presidencial de _____, todos los industriales vienen obligados a facilitar los datos que en el mismo se interesan. "Los datos facilitados para la formación de Estadísticas serán objeto de absoluto secreto.—Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual." (Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, B. O. de 25 de marzo al 2 de abril de 1948).

A) DATOS GENERALES

E M P R E S A

Nombre o razón social _____

Calle _____, núm. _____ Teléfono _____

Municipio _____, Provincia _____

Número total de establecimientos que tiene la Empresa _____

E S T A B L E C I M I E N T O

Entiéndase por establecimiento toda unidad económica o de producción (fábrica, taller, sección industrial, etc.) que pueda facilitar los datos que se solicitan en el presente cuestionario.

Nombre _____

Calle _____, núm. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____

B) PERSONAL EN FIN DE MES

CATEGORIA	HOMBRES	MUJERES	A P R E N D I C E S		TOTAL
			HOMBRES	MUJERES	
Directivo					
Técnico					
Administrativo					
Obrero					
TOTAL					

C) SALARIOS

En la columna -Importe íntegro de todas las remuneraciones- se incluirá el total satisfecho por el establecimiento en concepto de sueldos, jornales, pagas extraordinarias, participación en beneficios, gratificaciones, primas, destajos, otras remuneraciones, seguros sociales, plus familiar, impuestos, etc.

CATEGORIA DEL PERSONAL	C O N C E P T O S			
	Importe íntegro de todas las remuneraciones	Importe de lo ingresado para fines sociales		Impuestos fiscales sobre los salarios
		Por el productor	Por la Empresa	
Directivo				
Técnico				
Administrativo				
Obrero				
TOTAL				

D) NUMERO TOTAL DE HORAS-HOMBRE EFECTIVAS TRABAJADAS _____

Se obtiene sumando el número de horas trabajadas por cada obrero durante el mes.

D) PRODUCCION

PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR EN PESETAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

F) CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

CONCEPTO	K. W. H.
Producida en el establecimiento	
Procedente de otras empresas	
TOTAL	

G) VALOR TOTAL DE LAS VENTAS EFECTUADAS

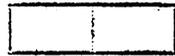
_____ PTAS.

H) SI LA PRODUCCION HA DISMINUIDO O AUMENTADO SENSIBLEMENTE ¿CUALES FUERON LAS CAUSAS?

_____ de _____ de 195____
EL PROPIETARIO O GERENTE,



Mod. EIPA.



(Déjese en blanco)

ESTADÍSTICAS INDUSTRIALES

INFORMACION ANUAL

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al año 195.....

IMPORTANTE: Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.—Por Orden Presidencial de _____, todos los industriales vienen obligados a facilitar los datos que en el mismo se interesan. "Los datos facilitados para la formación de Estadísticas serán objeto de absoluto secreto.—Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual." (Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, B. O. de 25 de marzo al 2 de abril de 1948).

A) DATOS GENERALES

EMPRESA

Nombre o razón social _____
 Naturaleza jurídica de la Empresa _____
(Sociedad anónima, regular colectiva, limitada, empresa individual, etc.)
 Calle _____, núm. _____ Teléfono _____
 Municipio _____, Provincia _____
 Número total de establecimientos que tiene la Empresa _____

ESTABLECIMIENTO

Entiéndese por establecimiento toda unidad económica o de producción (fábrica, taller, sección industrial, etc.) que pueda facilitar los datos que se solicitan en el presente cuestionario.
 Nombre _____
 Calle _____, núm. _____ Teléfono _____
 Municipio _____, Provincia _____

B) PERSONAL EN FIN DE AÑO

CATEGORIA	HOMBRES	MUJERES	APRENDICES		TOTAL
			HOMBRES	MUJERES	
Directivo					
Técnico					
Administrativo					
Obrero					
TOTAL					

C) SALARIOS

En la columna «Importe íntegro de todas las remuneraciones» se incluirá el total satisfecho por el establecimiento en concepto de sueldos; jornales, pagas extraordinarias, participación en beneficios, gratificaciones, primas, destajos, otras remuneraciones, seguros sociales, plus familiar, impuestos, etc.

CATEGORIA DEL PERSONAL	CONCEPTOS			
	Importe íntegro de todas las remuneraciones	Importe de lo ingresado para fines sociales		Impuestos fiscales sobre los salarios
		Por el productor	Por la Empresa	
Directivo				
Técnico				
Administrativo				
Obrero				
TOTAL				

D) NUMERO TOTAL DE HORAS-HOMBRE EFECTIVAS TRABAJADAS

Se obtiene sumando el número de horas trabajadas por cada obrero durante el año.

E) MAQUINARIA

1) Máquinas productoras de fuerza

CLASE O TIPO	APLICADAS A GENERADORES ELECTRICOS				APLICADAS DIRECTAMENTE A OTRAS MAQUINAS			
	EN USO		EN RESERVA		EN USO		EN RESERVA	
	N.º	Potencia total en C. V.	N.º	Potencia total en C. V.	N.º	Potencia total en C. V.	N.º	Potencia total en C. V.
Máquinas hidráulicas . . .								
Máquinas a vapor								
Motores de explosión o combustión								
Otras (excepto motores eléctricos)								
TOTAL								

2) Máquinas esenciales para la producción

Relaciónense separadamente las más características

CLASE O TIPO	NUM.

3) Motores eléctricos

En uso. N.º Potencia total en C. V.
 En reserva. N.º Potencia total en C. V.

4) Calderas de vapor

En uso N.º Superficie de caldeo m²
 En reserva N.º Superficie de caldeo m²

F) VALOR TOTAL DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES Ptas.

Consígnese el valor de las fincas e instalaciones, maquinaria, camiones y otros medios de transporte, etc.

G) SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA EL ESTABLECIMIENTO

Edificada m² No edificada m²

H) PRODUCCION

PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR EN PESETAS	EXISTENCIAS EN FIN DE AÑO	
				Cantidad	Valor en pesetas
1					
2					
3					
4					
5					

I) VALOR TOTAL DE LAS VENTAS PTAS.

J) COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y ENERGIA

1) Consumo de combustibles, carburantes y lubricantes

CLASE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR EN PTAS.
Carbón			
Gasolina			
Petróleo			
Gas-oil			
Fuel-oil			
Aceites			
Grasas			

2) Consumo de energía eléctrica

CONCEPTO	K. W. H.
Producida en el establecimiento	
Procedente de otras empresas	
TOTAL	

K) MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES ESENCIALES

CLASE	UNIDAD	CONSUMIDOS DURANTE EL AÑO		EXISTENCIAS EN FIN DE AÑO	
		Cantidad	Valor en ptas.	Cantidad	Valor en ptas.
1					
2					
3					

L) CAPACIDAD MAXIMA DE PRODUCCION ANUAL EN JORNADA DE OCHO HORAS

de de 195
 EL PROPIETARIO O GERENTE

ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 8 de abril próximo pasado en relación con el Brigada de Ingenieros don Tomás Martínez García.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 8 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102) en el sentido de figurar en el Arma de Infantería el Brigada don Tomás Martínez García, que en realidad pertenece a la de Ingenieros, queda rectificada la citada Orden en el sentido aludido.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 8 de abril próximo pasado al fijar la residencia del Sargento de Infantería don Prudencio Puertas Ureña.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 8 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102) en el sentido de figurar como residencia del Sargento de Infantería don Prudencio Puertas Ureña, la plaza de Tarragona, cuando en realidad debía figurar la de Reus (Tarragona), queda rectificada la citada Orden en el sentido mencionado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la III Región Militar, ante el Tribunal de Cartagena, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la Tercera Región Militar, ante el Tribunal de Cartagena, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 18).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal militar para Servicios Civiles, a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Clasificación para destinos de primera clase

Brigada de Artillería don Antonio Miñana Andrés, del Regimiento Costa de Cartagena.

Brigada de Infantería don Tomás Aznar Bernabéu, del Regimiento Sevilla, 40.

Brigada de Infantería don Mariano Martín Pérez, del Regimiento Sevilla 40.

Brigada de Artillería don Francisco Giménez Gutiérrez, del Regimiento Costa de Cartagena.

Brigada de Artillería don Domingo Martín Domínguez, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Infantería don Modesto Costela Blanco, del Regimiento Mallorca, 13.

Brigada de Artillería don José Fernández Manrique, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Brigada de Ingenieros don Arturo Martín Jiménez, del Regimiento de Defensa Química.

Brigada de Artillería don Antonio Montero Rodríguez, del Regimiento núm. 21.

Sargento de Infantería don Manuel Miguel García, del Regimiento Sevilla, 40.

Sargento de Artillería don José Gutiérrez Puertas, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Sargento de Infantería don Antonio Tapia Bretones, del Regimiento Sevilla 40.

Sargento de Infantería don Justo Asensio Méndez, del Regimiento Sevilla 40.

Sargento de Infantería don Juan Hernández Conde, del Regimiento Sevilla 40.

Sargento de Infantería don Jacinto Hernández Ortiz, del Regimiento Sevilla 40.

Sargento de Infantería don Belisario González Redondo, del Regimiento Mallorca, 13.

Sargento de Infantería don Rafael Salamanca Amorós, del Regimiento Sevilla número 40.

Clasificación para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don José Vicente González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

Brigada de Infantería don Rafael Moreno Ortega, del Regimiento Mallorca, 13.

Sargento de Infantería don Fermín Moreno González, del Regimiento Mallorca 13.

Sargento de Infantería don Manuel Chico Luengo, del Regimiento Mallorca número 13.

Sargento de Infantería don Manuel López Gracia, del Regimiento Mallorca 13.

Sargento de Artillería don Domingo Aiz Rodríguez, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Almería.

Sargento de Infantería don Serafín García Martínez, del Regimiento Mallorca número 13.

Sargento de Artillería don José Fernández Gil, del Regimiento núm. 18.

Sargento de Artillería don Antonio Manzano Pachón, del Regimiento núm. 18.

Sargento de Artillería don Felipe González Tapia, del Regimiento núm. 18.

Sargento de Artillería, don José Martínez Díaz, del Regimiento núm. 18.

Sargento de Infantería don Agustín Martín Herrero, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Sargento de Infantería don Francisco Vera Fernández, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Sargento de Infantería don José Pampín Quintela, del Regimiento Mallorca, número 13.

Sargento de Infantería don Diego Morales Herrerías, del Regimiento Mallorca, número 13.

Sargento de Artillería don Antonio Gómez Morillas, del Regimiento de Costa de Cartagena.

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 21 de marzo último al fijar la residencia del Brigada de Ingenieros don Ignacio González Hernández.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 21 del pasado marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), en el sentido de aparecer como residencia del Brigada de Ingenieros don Ignacio González Hernández la localidad de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cuando en realidad debió figurar la de Ofra, La Laguna (Canarias), queda rectificada la mencionada Orden en el sentido aludido.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se declara oficial el VII Congreso (Nacional de Titulares Mercantiles de España).

Excmos. Sres.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Comisión organizadora del VII Congreso Nacional de Titulares Mercantiles de España, exponiendo haber sido concedida autorización por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio para la celebración en La Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, durante la primera quincena del mes de septiembre próximo, del VII Congreso Nacional de Profesores e Intendentes Mercantiles, por lo que solicita que, como en Congresos anteriores, se declare oficial dicho Certamen,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Comercio, ha tenido a bien declarar oficial el VII Congreso Nacional de Titulares Mercantiles de España, que se celebrará en La Coruña, Santiago de Compostela y Vigo en la primera quincena del próximo mes de septiembre, como asimismo el autorizar a los Departamentos ministeriales para que concedan permiso a los funcionarios públicos de toda España que sean Titulares Mercantiles para que puedan concurrir a la citada Asamblea.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros..... Sres.....

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Comercio en la Comisión Interministerial para el Estudio de las Estadísticas del Transporte al Director de la Oficina Técnica del Consejo Ordenador de la Marina Mercante, don Juan Navarro Dagnino.

Excmo. e Ilmo. Srés.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Departamento en la Comisión Interministerial para el estudio de las Estadísticas del Transporte, creada por Ordenes de 3 de marzo y 15 de junio de 1949, al Director de la Oficina Técnica del Consejo Ordenador de la Marina Mercante, ilustrísimo señor don Juan Navarro Dagnino, en sustitución de don Francisco Álvarez Montesinos, que cesa en dicho puesto por jubilación en el servicio activo del Estado.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Comercio y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Rectificando la Orden de 29 de abril de 1953 por la que se publicaba una relación de personal de los Ejércitos de Tierra y Aire al cual se le concedía el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario».

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123, correspondiente al día 3 de mayo actual, páginas 2519 a 2523, en el sentido de que en la página 2520, tercera columna, figura don Félix Aparicio Toca, del Batallón C. C. C. número 3, en San Sebastián (Guipúzcoa), siendo en realidad lo que debe decirse, y así se hace constar por la presente, don Félix Aparicio Toca, del Batallón C. C. C. número 2, en San Sebastián (Guipúzcoa).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de mayo de 1953 (rectificada) por la que se declaran inhábiles ciertos días en la ciudad de Gijón.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de los corrientes la Orden de este Departamento de fecha 9 de mayo del corriente año, y observada en la misma un error material, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo y en atención a las razones que alega,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar inhábiles a efectos judiciales, en la ciudad de Gijón, los días 11, 12 y 13 del corriente mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1953 por la que se retira de la circulación y venta determinado número de letras de cambio bisas con la corona mural, dada la resistencia ofrecida por el público para su adquisición.

Ilmo. Sr.: Dada la existencia de buen número de letras de cambio bisas con la corona mural, habilitadas como de curso normal para su venta, y advertida la resistencia a su consumo, debido a figurar en ellas signos de régimen distinto al actual y aparecer en el dorso de las bancuales la diligencia de la habilitación, precisamente en el lugar destinado para su aceptación por el librado, no sólo ante el carácter formal de esta clase de instrumentos de cambio y los intereses a que responde, sino a que por los llamados al protesto y organismos de su propia jurisdicción se puedan oponer reparos en cuanto a su eficacia ejecutiva, considerando procedente, además, en relación

al tiempo transcurrido como a sus características la retirada de su circulación y el oportuno canje por efectos debidamente ajustados en todo a lo dispuesto, sin confusión ni dudas perturbadoras de su natural eficacia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las letras de cambio (bis) con corona mural, habilitadas en su día para su curso normal, y que actualmente obran en poder de «Tabacalera, S. A.», para su venta en la siguiente proporción: 1.590 de la clase 1.ª bis y valor de 200 pesetas; 187 de la clase 4.ª bis y valor 24 pesetas; 1.494 de la clase 6.ª bis y valor 7,20 pesetas; 2.504 de la clase 7.ª bis y valor 4,80 pesetas; 10.521 de la clase 9.ª bis y valor 1,80 pesetas, y 481 de la clase 11.ª bis y valor 0,80 pesetas, quedarán sin virtualidad de vigencia para todos los efectos legales y prohibida, en consecuencia, la venta de las mismas en la fecha de terminación del plazo de canje que a los oportunos efectos se concede.

2.º Dichos efectos serán retirados de la circulación y venta en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO y para su canje por «Tabacalera, S. A.», a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la que una vez reconocidos, de hallarlos legítimos, procederá a la entrega de otros de igual clase, precio y cantidad en los que concurren los requisitos exigidos para su circulación, con eficacia legal a todos los efectos.

3.º Transcurridos los cuatro meses que se señalan, los efectos retirados carecerán de vigencia, quedando prohibida su venta y circulación bajo las sanciones correspondientes.

4.º Por «Tabacalera, S. A.», se tomarán las medidas consecuentes a la retirada de la circulación de las letras de que se trata, a fin de que al amparo de dicho canje no se produzca en el mercado falta de efectos de dicha índole, procediendo al surtido previamente a la retirada y en condiciones de que queden servidas en todo instante las exigencias públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se resuelve concurso de vacantes de la Escala Técnico-administrativa del mismo, en turno ordinario de traslados.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 21 de abril pasado para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento en Servicios Centrales y Provinciales, de turno ordinario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Enrique López Rodríguez, Jefe de Negociado de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Vizcaya, a este Departamento.

Don Gabriel Serrano Corral, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de León, a este Departamento.

Don Santiago de la Prieta Santiago, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Valencia, a este Departamento.

Don Andrés Guiteras Casasnoves, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Albacete, al de Valencia.

Don Daniel Naranjo Mederos, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla, al de Madrid.

Don Vidal López y López, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Valladolid, al de Sevilla.

Don Ignacio María Urrechua Libano, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Huelva y agregado al de Vizcaya, al mismo, en propiedad.

Dice:

Pág. 3132:

200 O. Manuel Núñez Bueno, con 15,00 puntos.
232 D.ª Carmen Sánchez Blanco, con 13,30 puntos.
256 D. José Luis López Catillo, con 11,90 puntos.
261 D.ª María Isabel Roméu Fernández, con 11,60 puntos.
267 D.ª María del Milagro Manchado Toro, con 11,30 puntos.
295 D.ª Julio García Pérez, con 9,10 puntos.

Debe decir:

200 D. Manuel Múñez Bueno, con 15,00 puntos.
232 D.ª Carmen Sánchez Blasco, con 13,30 puntos.
256 D. José Luis López Castillo, con 11,90 puntos.
261 D.ª María Isabel Ruméu Fernández, con 11,60 puntos.
267 D.ª María del Milagro Manchado Toro, con 11,30 puntos.
295 D. Julio García Pérez, con 9,10 puntos.

Don Julián Fernández Sánchez, Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla, al de Soria.

Don Francisco Soria Oña, Oficial de primera clase, en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Sevilla.

Doña María Teresa Nogal Pérez, Oficial de 1.ª clase, con destino provisional en el Gobierno Civil de Valladolid, al mismo, en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificando la Orden de 29 de abril de 1953 por la que se resolvía el concurso-oposición del Grupo D) de los comprendidos en la Orden ministerial de 12 de julio de 1952.

Habiéndose deslizado algunos errores en la referida Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, correspondiente al día 26 de mayo actual, páginas 3130 a 3132, a continuación se rectifican en la forma que se expresa:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1953

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
---------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------------	--

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Francisco Alfaro Remón	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	19 2	53 Madrid.
D. Miguel de la Torre Ibarra	Ingeniero Montes	14.000,00	80 por 100	17.500,00	18 2	53 Madrid.
D. Angel García-Lohorri y Soto	Jefe Sup. Hacienda	21.233,33	80 por 100	26.541,66	27 2	53 Madrid.
D. Angel Blasco Hernández	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	16 9	50 Madrid.
D. José Gómez Moreno	Celador Forestal	8.493,33	80 por 100	10.616,66	9 1	53 Málaga.
D. Vidal Ríos Gago	Idem	8.493,33	80 por 100	10.616,66	14 2	53 León.
D. José Lachambre Izquierdo	Jefe Sup. Hacienda	21.233,33	80 por 100	26.541,66	21 3	53 Cádiz.
D. Diego Monge Onrubia	Portero Ministerios Civiles	7.279,99	60 por 100	12.133,33	6 1	53 Alicante
D. Hermínio Arco Motilla	Jefe Admón. Hacienda	19.898,66	80 por 100	24.873,33	8 2	53 Valencia.
D.ª Lucrecia de España y Pajares	Aux. Telégrafos	8.736,00	80 por 100	10.920,00	19 2	53 Navarra.
D.ª Elvira Sánchez Higueros	Aux. Mayor Cuerpo Policía	9.100,00	50 por 100	18.200,00	26 1	53 Madrid.
D.ª Manuel Jiménez Morán	Jefe Sup. Telecomunic.	21.233,33	80 por 100	26.541,66	26 2	53 Madrid.
D.ª Rafael Jiménez Ramos	Jefe Admón. Telecomunic.	19.898,66	80 por 100	24.873,33	27 2	53 Melilla.
D. Enrique Mellado Lalana	Jefe Sup. Gobernación	23.660,00	80 por 100	29.575,00	4 2	53 Barcelona.
D. Jesús Hevia Azcoaga	Jefe Admón. Telecomunic.	17.472,00	80 por 100	21.840,00	24 2	53 Guipúzcoa.
D. Pedro Cánovas Rubio	Celador Forestal	8.493,33	80 por 100	10.616,66	26 12	53 Murcia.
D. Enrique Martín-Buitrago y Gómez-Lobo	Jefe Sup. Catastro	21.233,33	80 por 100	26.541,66	1 3	53 Málaga.
D.ª María Auita Alvarez Cotarelo	Profesora E. Normal Mag	2.730,00	30 por 100	9.100,00	21 12	52 Oviedo.
D. Antonio Martínez Niño	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	8 12	52 Jaén
D. Andrés Morales Martínez	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100	13.650,00	30 2	53 Valencia.
D. Mariano Gómez Martínez	Jefe Admón. Telégrafos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	21 2	53 Alicante.
D. José Valdivia Villanueva	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	10 9	52 Almería.
D. Alfonso Rojas Gómez	Maestro Taller E. Cerámica	14.560,00	80 por 100	18.200,00	27 2	53 Madrid.
D. Manuel Gómez de la Prada	Aux. Dirección Seguridad.	10.920,00	60 por 100	18.200,00	2 3	53 Madrid.
D. Matías Santamaría López	Cartero Urbano	9.099,99	60 por 100	15.166,66	25 2	53 Madrid.
D. María Gloria Castillo Valdés	Aux. Mayor Telégrafos	14.560,00	80 por 100	18.200,00	1 3	53 Madrid.
D. Marcialdo de la Fuente Hernández	Cartero Urbano	12.133,33	80 por 100	15.166,66	12 7	51 Madrid.
D. José Sanz Noguer	Perito Agrícola Estado	21.233,33	80 por 100	26.541,66	21 12	52 Córdoba.
D. Eduardo Alvarez Pereira	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100	26.541,66	4 3	53 Orense.
D.ª Bernabela Melgarejo Forcada	Profesora E. Magisterio	6.240,00	60 por 100	10.400,00	26 7	52 Almería.
D. Manuel Doñamayo Tiscar	Comisario Policía	8.736,00	40 por 100	21.840,00	15 2	53 Málaga.
D. Antonio Amo Rico	Jefe Admón. Telégrafos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	22 2	53 Albacete.
D. Tomás Rota Minondo	Vicepresidente C. Vet.	25.480,00	80 por 100	31.850,00	1 1	53 Navarra.
D. Huberto Vicente Frantz	Jefe Admón. Telecomunic.	17.472,00	80 por 100	21.840,00	1 3	53 Cartagena.
D.ª M.ª de la Paza Suárez Emma	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100	18.200,00	4 2	53 León.
D. Gabriel Baldasano López	Aux. M.ª Agricultura	3.640,00	40 por 100	9.100,00	2 3	53 Madrid.
D. José Granje Balaguer	Comisario Policía	21.233,33	80 por 100	26.541,66	11 1	53 Madrid.
D. Angel Leal González	Censor T. Cuentas	19.898,66	80 por 100	24.873,33	12 3	53 Madrid.
D. Patricio Mérida Puerta	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100	26.541,66	1 3	53 Madrid.
D. Ignacio Bastida Alvarez	Aux. Caligrafía	3.640,00	40 por 100	9.100,00	11 10	52 Madrid.
D. Fermín Eitoro Lalueza	Ayudante O. Públicas	21.233,33	80 por 100	26.541,66	15 2	53 Madrid.
D. Jesús Rivero Feijoo	Aux. Mayor M. Trabajo	7.644,00	60 por 100	12.740,00	1 2	53 Valladolid
D. Antonio Gómez Paraiso	Secretario Admón. Justicia	24.266,66	80 por 100	30.333,33	1 7	51 Las Palmas.
D. Joaquín Tamarit y González Estéfani	Ingeniero Minas	21.233,33	80 por 100	26.541,66	10 3	53 Ceuta.
D. José Feo Cremades	Aux. Instituto	10.400,00	80 por 100	13.000,00	22 1	53 Valencia.
D. José Cadafalch Felner	Médico Forense	17.472,00	80 por 100	21.840,00	13 2	53 Barcelona.
D. Cándido Fernández García	Inspector 1.ª Policía	5.100,00	60 por 100	8.500,00	15 10	53 Barcelona.
D. Felipe Royo García	Cartero Urbano	12.133,33	60 por 100	15.166,66	6 2	53 Madrid.
D. Higüino Fernández Pelayo	Sobrestante O. Públicas.	15.924,99	60 por 100	26.541,66	12 1	53 Madrid.
D. Eduardo García Comín	Ministro Plenipotenciario	30.333,33	80 por 100	37.916,66	25 1	53 Madrid.
D. Rafael Martín Chacón	Jefe Sup. Correos	21.233,33	80 por 100	26.541,66	13 3	53 Madrid.
D. José Vilchez Sáez	Jefe Admón. 1.ª ascenso	19.898,66	80 por 100	24.873,33	25 3	53 Madrid.
D. Felipe Herrero Lahuerta	Jefe Admón. Telégrafos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	16 3	53 Sta Cruz T.
D. Eduardo Champin López	Archivero Biblioteca	25.480,00	80 por 100	31.850,00	3 3	53 Sta. Cruz T.
D. Angel Fernández Rodríguez	Inspector Ing. Montes	23.660,00	80 por 100	29.575,00	30 2	53 Burgos.
D. Román García Manjarrés	Celador Telecomunicación	6.369,99	60 por 100	10.616,66	24 2	53 Vizcaya
D. Juan Antonio Oliver López	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 10	9.100,00	1 3	53 Tarragona.
D. José Cervilla Peinado	Secretario Juzgado	4.680,00	60 por 100	7.800,00	12 8	52 Granada.
D. José Tapia Ortega	Cartero Urbano	12.133,33	80 por 100	15.166,66	1 6	53 Navarra.
D. Juan Marcos Gómez	Comisario Policía	21.233,33	80 por 100	26.541,66	3 1	53 Tarragona.
D.ª M.ª Rosario Petra Llera Cabrera	Aux. Telecomunicación	14.560,00	80 por 100	18.200,00	9 3	53 Sevilla.
D. Sandalio Romero Alcaraz	Celador Forestal	8.493,33	80 por 100	10.616,66	1 3	53 Murcia.
D. Enrique Chicote y Fralle	Jefe Sup. Telecomunic.	21.233,33	80 por 100	26.541,66	20 2	53 Zaragoza.
D. Juan Montero Lago	Jefe Educación Nacional	12.012,00	60 por 100	20.020,00	11 1	53 El Ferrol.
D. Manuel de Barandica y Llano	Inspector Nacional Minas.	17.745,00	60 por 100	29.575,00	24 2	53 Madrid.
D. Manuel Fernández Regaño	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100	13.650,00	14 2	53 Madrid.
D. Luis de Francisco Galdeano	Inspector Enseñanza Primaria	21.840,00	80 por 100	27.300,00	1 2	53 Huesca.
D.ª Manuela Luengo Prieto	Aux. Mayor Telégrafos	14.560,00	80 por 100	18.200,00	16 3	53 Palencia.
D. Antonio Cruz Valero	Pte. Consejo Agronómico	30.333,33	80 por 100	37.916,66	10 9	52 Badajoz.
D. Juan Villanueva Echevarría	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	10 9	52 La Coruña.
D. Benjamín Hernández Nuñez	Aux. M.ª Agricultura	1.820,00	20 por 100	9.100,00	3 3	53 Segovia.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Juan Merino Rodríguez	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	9 1	53 Burgos.
D.ª Petra Nájera Huergo	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 3	53 Madrid.
D.ª Dolores Pastells Aubert	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	28 12	52 Barcelona.
D. Enrique Fernández Cabal	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	18 12	52 Oviedo.
D. Juan Serrat Llupart	Idem	14.872,00	80 por 100	18.580,00	8 12	52 Barcelona.
D. Emilio Santos de la Iglesia	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	20 11	52 Zamora.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de qu arranca el pago	Tesorería en que se domi cilla el pago
D.ª Andrea Selles Amorós	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	25 2 53	Almería.
D.ª Etefvina Bonastré Pérez	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	20 1 53	Albacete.
D.ª Juan Suros Cento	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	16 2 53	Barcelona.
D.ª M.ª Teresa Bardají Fuster	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	17 2 53	Lérida.
D. Antonio Goma Sala	Maestro Nacional	1.600,00	40 por 100	4.000,00	6 11 52	Barcelona.
D. Crescencio Sáinz Ruiz	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	10 3 53	Alava.
D. Emiliano Mach Indianarena Villanueva	Idem	6.084,00	40 por 100	15.210,00	16 1 53	Navarra.
D.ª Carmen Morales Jaime	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	1 3 53	Madrid.
D.ª Maria Serrano del Campo	Idem	9.128,00	30 por 100	15.210,00	18 2 53	Madrid.
D.ª Josefa Solís Zayas	Idem	3.042,00	60 por 100	10.140,00	16 10 52	Sevilla.
D. Horacio Mesas de Gracia	Maestro Nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	24 8 52	Jañ.
D.ª Teresa Golano Bardía	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100	10.140,00	24 2 53	Lérida.
D.ª Adela Viñas Novas	Idem	13.520,00	80 por 100	16.900,00	2 12 52	Pontevedra.
D.ª Josefa Dalmáu Montesinos	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	15 2 53	Madrid.
D.ª Lucía María Gómez Gómez	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	10 2 53	Madrid.
D.ª María López Suárez	Idem	13.520,00	80 por 100	16.900,00	4 2 53	Orense.
D.ª Petronila Alonso Espina	Idem	9.112,00	80 por 100	10.140,00	22 2 53	Zamora.
D. Angel Cuesta Espina	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	28 1 53	Palencia.
D. Valentín García Martín	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	15 2 53	Avila.
D.ª Josefa Asumendi Suárez	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	24 2 53	Oviedo.

PENSIONES CIVILES

Moragas Ayllón (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33		Transmisión	26 10 52	Sevilla.
Medina Herrera (H.)	Jefe Telégrafos	2.500,00		Transmisión	12 1 51	Granada.
D.ª Filomena Taboada Patiño (V)	Secretario Municipal	7.800,00	4.ª parte	31.200,00	5 9 52	Lugo.
D.ª Angela de Romo de Oca Romero (H.)	Jefe Hacienda	2.000,00		Transmisión	22 1 52	Barcelona.
D.ª Angela Alonso Rui-Wamba y otra (V. y H.)	Guardia municipal	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	9 9 52	Valladolid.
D.ª Celia Sánchez Bode (V.)	Agente 1.ª clase	5.096,00	40 por 100	12.740,00	26 10 52	Vizcaya.
D.ª María Purificación González Torres (H.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	15 11 52	Murcia.
D.ª María Fernández de la Puente Sánchez Villalba (V.)	Magistrado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	25 11 52	Madrid.
D.ª M.ª Teresa Riera Algara (V.)	Jefe Gobernación	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	24 11 52	Madrid.
D.ª Presentación San Agustín	Subalterno Correos	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	14 1 53	Madrid.
D.ª Tomasa Navarro Corzán (V.)	Celador Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1 1 49	Cuenca.
D.ª M.ª Luisa Sánchez González (viuda)	Portero Mayor	1.592,49	15 por 100	10.616,66	19 1 53	Oviedo.
D.ª Carmen Fernández Fontán (viuda)	Jefe Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	27 1 53	Pontevedra.
D.ª Serafina Monteverde Roca (V.)	Topógrafo	4.891,25	4.ª parte	19.565,00	25 6 52	Zaragoza.
D.ª María del Carmen Merlo Ordóñez (V.)	Magistrado	7.250,00	4.ª parte	29.000,00	1 2 53	Ciudad Real.
Ibarra del Olmo (H.)	Jefe Hacienda	2.500,00		Transmisión	30 12 52	Soria.
D.ª M.ª Galeano Rodríguez (V.)	Secretario Juzgado	3.250,00	4.ª parte	13.000,00	1 2 53	Cáceres.
D.ª Tempie Jorro (H.)	Jefe 1.ª Instancia	1.500,00		Transmisión	8 8 46	Barcelona.
D.ª Josefina Bottiglieri Morigi (V)	Jefe Administración	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	27 9 52	Madrid.
D.ª María Carmen Helices García de Velasco	Director Prisiones	2.000,00	Mínima	7.000,00	30 6 51	Córdoba.
D.ª Visitación Sever Bernabéu (V.)	Topógrafo	4.891,25	4.ª parte	19.565,00	27 4 52	Zamora.
D.ª Concepción Puig García (V.)	Jefe Obras Públicas	2.730,00	Mitad	5.460,00	1 9 51	Madrid.
D.ª María Dolores Rodríguez Rodríguez (V.)	Jefe Hacienda	3.155,00	4.ª parte	12.740,00	17 2 53	Gijón.
D.ª Concepción Peinado Mesa (V.)	Aparejador	5.469,00	4.ª parte	21.840,00	25 1 51	Sevilla.
D.ª Alcina Lainez (H.)	Catedrático	5.500,00		Transmisión	18 9 52	Cádiz.
D.ª Martirio Valverde Ibañez (V.)	Agente Judicial	2.085,41	4.ª parte	8.341,66	10 1 51	Granada.
D.ª Eduvigis Mercader Servel (H.)	Secretario Juzgado	4.250,00		Transmisión	1 1 50	Sevilla.
D.ª Isabel Tresilla Entrambasaguas (V.)	Jefe Hacienda	1.440,00	15 por 100	9.600,00	10 1 53	Santander.
D.ª Isabel Hernández Jiménez (V.)	Suboficial Seguridad	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	13 1 53	Madrid.
D.ª Navarro Requena (H.)	Secretario Municipal	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	16 8 51	Murcia.
D.ª María Mercedes Serrano Mormeneo (H.)	Aux. Obras Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	23 6 50	Zaragoza.
D.ª María Dulce Nombre Sáez Balarí (H.)	Secretario Obras Públicas	2.400,00		Transmisión	4 9 52	Orense.
D.ª Hilariá García Ruiz (V.)	Capataz Cultivos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	9 6 51	Valladolid.
D.ª Faustina Menéndez Lago (V.)	Portero Mayor	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	23 10 52	Alava.
D.ª Dionisia Martínez García (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	13 2 53	Madrid.
D.ª Juliana Gagigas Vidal (V.)	Idem	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	21 11 52	Zaragoza.
D.ª María Cristina Bárcena Velarde (V.)	Jefe Estadística	8.341,66	4.ª parte	33.366,66	19 2 53	Madrid.
D.ª María Jesús Dominguez Vidaurreta Izco (V.)	Catedrático	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	7 1 53	Madrid.
D.ª Iluminada Santamaría Gutiérrez (V.)	Inspector Policía	2.525,00	4.ª parte	10.100,00	29 8 52	Toledo.
D.ª Natividad Ortega Acuña (H.)	Jefe Topógrafo	3.600,00		Transmisión	30 9 52	Málaga.
D.ª María Desamparados Navarro Salvador (V.)	Cartero Urbano	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	28 1 53	Valencia.
D.ª Paloma Cuesta Mirasierra (H.)	Interventor Estado	546,00	4.ª parte	2.184,00	16 1 51	Madrid.
D.ª María de los Angeles Planas de Tovar (V.)	Magistrado	12.133,33	4.ª parte	48.533,33	30 1 53	Ceuta.
D.ª Petronila Rodríguez Coterillo (huérfana)	Portero	833,33		Transmisión	24 9 52	Madrid.
D.ª Pilar Honrubia Gómez (H.)	Idem	2.000,00		Transmisión	22 11 52	Albacete.
D.ª María Dolores Mateos Gómez (viuda)	Subinspector de Trabajo	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	10 4 49	Málaga.
D.ª Matea Garrido Hernanz (V.)	Jefe Obras Públicas	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	16 4 52	Madrid.
D.ª Carmen López García (V.)	Secretario Municipal	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	1 1 52	Lugo.
D.ª Antonia Bolea Acín (V.)	Celador Telecomunic.	2.654,16	4.ª parte	10.618,66	29 1 53	Huesca.
D.ª Alberta Zamora Mercado (V.)	Portero Mayor	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	30 1 53	Valladolid.
D.ª Josefa Alonso León (V.)	Profesor numerario	8.341,66	4.ª parte	33.366,66	20 1 53	Gijón.
D.ª Luisa Palomo Gálvez (V.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	11 1 53	Córdoba.
D.ª Natalia Ruiz Giménez (V.)	Jefe Hacienda	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	5 11 52	Alicante.
D.ª María Arnús Gayón (V.)	Consejero Embajada	2.625,00	15 por 100	17.500,00	27 11 49	Madrid.
D.ª María Dolores García de la Reguera Carreras (V.)	Comisario	2.875,00	4.ª parte	11.500,00	8 3 53	Madrid.
D.ª Emilia Heras Cerrada (V.)	Portero Mayor	2.654,16	4.ª parte	10.618,66	5 12 52	Madrid.
D.ª Ana Sánchez Fernández (H.)	Jefe Prisiones	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8 7 51	Granada.
D.ª María Gloria Rodríguez de Villaverde (V.)	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	17 12 51	Sevilla.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lilla el pago
D. ^a María Consolación Carrillo (huérfana)	Catedrático	5.000,00		Transmisión	12 6 52	Alicante.
D. ^a Ascensión Casenave Mas (V.)	Idem	5.000,00	4. ^a parte	20.000,00	16 2 53	Cartagena.
Fernández-Villa y Gutiérrez Soto (huérfanos)	Montero Cámara	1.000,00		Transmisión	23 4 50	Burgos.
D. ^a Gabriela Guerra Martín (V.)	Jefe Turismo	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	23 2 52	Madrid.
D. ^a Isabel López-Chávarri Díaz de Zerío (H.)	Auxiliar Numerario	1.666,66		Transmisión	22 2 51	Valencia.
D. ^a María Dolores Puyol Sierra (huérfana)	Oficial Prisiones	833,33	3. ^a parte	2.500,00	1 6 52	Huesca.
D. ^a Epifanía Ramiro Sanz (V.)	Portero Mayor	3.412,50	4. ^a parte	13.650,00	11 2 53	Guadalajara.
D. ^a Magdalena Cremades Sevilla (viuda)	Jefe Escuela Nacional	4.100,00	4. ^a parte	16.400,00	17 2 53	Madrid.
D. Rosario Martín González (V.)	Maquinista Sanitario	2.340,00	Por sueldo	9.360,00	2 1 53	Salamanca.
D. ^a Carmen Rubio Ruiz (H.)	Ayudante Obras Públicas.	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	9 11 52	Cuenca.
D. ^a Consolación Lorenzo Marín	Capataz Telégrafos	2.033,33	4. ^a parte	12.133,33	2 1 53	Tarragona.
D. ^a María Concepción Echazú Martínez (V.)	Jefe Telégrafos	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	7 2 53	Zaragoza.
D. ^a Teresa Simón Gómez (H.)	Alguacil Juzgado	386,66		Transmisión	26 1 52	Valencia
Blay Pichard (H.)	Catedrático	3.125,00		Transmisión	10 1 53	Madrid.
D. ^a María Jiménez Sánchez (V.)	Jefe Correos	5.460,00	4. ^a parte	21.840,00	25 11 52	Madrid.
Borreguero Cabrera (H.)	Guardia Seguridad	722,00		Transmisión	1 11 51	Alicante.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Ana María Sánchez García (huérfana)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.000,00	9 6 52	Salamanca.
D. ^a Dolores Ruiz Romero (H.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	22 10 52	Santander.
D. Valentina Andrés Andrés (V.)	Idem	2.700,00	4. ^a parte	10.800,00	6 1 53	Soria.
D. ^a Pilar y Leonor González Esteban (H.)	Idem	1.000,00		Transmisión	2 1 52	Barcelona.
D. ^a Julia Arques Comenge (V.)	Idem	5.070,00	4. ^a parte	20.280,00	13 1 53	Zaragoza.
D. Remedios y Matilde Baños Fernández (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	23 8 52	Almería.
D. ^a Ramona y Carmen Sieiro López (H.)	Idem	2.700,00	4. ^a parte	10.800,00	8 12 50	Pontevedra.
D. ^a Emilia Palomino Romero (H.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	16 3 51	Barcelona.
D. ^a M. ^a Josefa Nava Salz (H.)	Idem	666,66	1/2	1.333,33	19 11 51	Toledo.
D. ^a Isabel Martínez Navarro (V.)	Idem	5.070,00	4. ^a parte	20.280,00	4 1 53	Córdoba.
D. ^a Teodora Fuentesmilla (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	23 6 52	Zaragoza.
D. ^a María de la Purificación García Martín González Sánchez, Eugenio y Domingo, y Enrique González García (V. y hermanos)	Idem	2.788,50	15 por 100	18.590,00	4 10 52	Salamanca.
D. ^a Candelaria Sitges Planz (V.)	Idem	4.225,00	4. ^a parte	16.900,00	18 11 52	Barcelona.
D. ^a Sofía Juárez Camargo (H.)	Idem	3.000,00		Transmisión	6 8 51	Barcelona.
D. ^a Filomena Alonso Estévez (H.)	Idem	1.333,33		Transmisión	19 5 52	Orense.
D. ^a Venancia Arnaz Gamarra (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	30 1 53	Valladolid.
D. ^a Dolores Coma Sanfeliú (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	27 9 52	Barcelona.
D. ^a Jacinta Serrano Planas (V.)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	14 1 53	Murcia.
D. ^a Luciana González Arroyo (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	3 2 53	Madrid.
D. Ildefonso, Jesús y María del Milagro Fuertes Hernández (huérfanos)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	10 12 51	León.
D. ^a Sara y Josefa Isamat Vila (V.)	Idem	2.000,00		Transmisión	28 9 50	Barcelona.
D. ^a Antonia Varas Rello (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	18 12 52	Barcelona.
D. ^a María de la Merced Gil (H.)	Idem	1.066,66		Transmisión	1 12 52	Soria.
D. ^a María González Manjón (V.)	Idem	4.647,50	4. ^a parte	18.590,00	16 1 53	Salamanca.
D. ^a María del Rosario Ripoll Ripoll Albama (H.)	Idem	1.400,00		Transmisión	11 7 52	Murcia.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Joaquina Melitón Pérez Ortiz (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	4 9 52	Ciudad Real.
D. ^a Adelaida Florencia Patiño León (V.)	Idem	182,50		0,50	2 1 53	Ciudad Real.
D. ^a Sinfoniana Plaza López-Calderón (V.)	Idem	182,50		0,50	25 6 52	Ciudad Real.
D. ^a Modesta Mayoral Gallego (V.)	Idem	182,50		0,50	7 4 52	Ciudad Real.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las jubilaciones	1.154.167,26
— las jubilaciones de Magisterio	325.932,00
— las pensiones civiles	170.047,10
— las pensiones de Magisterio	66.544,30
— las pensiones de gracia	730,00
Total	1.717.420,66

Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando concurso-subasta de las obras de «Reconstrucción del Asilo de Corrección Paternal y Escuela de Reforma de Santa Rita, en Carabanchel Bajo, pabellones 2 y 3».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de enero del corriente año, el proyecto para ejecución de las obras de «reconstrucción del Asilo de Corrección Paternal y Escuela de Reforma de Santa Rita, en Carabanchel Bajo, pabellones 2 y 3», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de un millón doscientas cuarenta y dos mil trescientas cinco pesetas con veintitrés céntimos (pesetas 1.242.305,23), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que, en junto, suponen ciento cuarenta y cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (pesetas 145.244,60) queda como cantidad base para el concurso-subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan la de un millón noventa y siete mil sesenta pesetas con sesenta y tres céntimos (1.097.060,63 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de veintitín mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con noventa céntimos (21.455,90 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del depósito provisional, constituido

do con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirán única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, núm., teléfono, actuando en nombre (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..., para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a mi cargo dicha ejecución, con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo, y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará, a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres números dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres números dos res-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.»

tantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, José Macián.

1.359—A. C.

Anunciando concurso-subasta de las obras de «Saneamiento parcial del barrio dels Mestrets, en Castellón».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 6 de marzo del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «saneamiento parcial del barrio del Mestrets, en Castellón», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Castellón, Cardona Vives, 12 y 14, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de ciento diez mil doscientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (110.208,45 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen catorce mil cuatrocientas veintinueve pesetas con once céntimos (14.429,11 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta, y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (95.779,34 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse, en metálico o en efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de mil novecientas quince pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.915,58 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas de día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados

y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de 195...

El licitador,

Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..., para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra en-

trega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Director general, José Maclán.
1.260—A. C.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARIAS DE PRIMERA CATEGORIA

Hinojosa del Duque (Córdoba)	D. José Quintero Barrera.
Zújar (Granada)	D. Horacio Rodríguez Hornos.
Liria (Valencia)	D. Pascual Torner Enguidanos.

SECRETARIAS DE SEGUNDA CATEGORIA

El Barraco (Ávila)	D. Emilio Jiménez Morales.
Medina de las Torres (Badajoz)	D. Benito García Muñoz
Ahigal (Cáceres)	D. Julio Romero Rico.
Los Barrios (Cádiz)	D. Juan García Gutiérrez.
Llosa de Ranes (Valencia)	D. Pascual Balaguer Mico.

SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORIA

Lapuebla de Labarca (Alava)	D. Javier García Quiroga.
Hueives (Cuenca)	D. Julián Serrano Mariana.
Quéntar y Dúdar (Granada)	D. Andrés Morales Molina.
Villanuéva de Mesa (Granada)	D. José Oliver Pérez.
Bell-Lloch (Lérida)	D. Enrique Ramos Leira.
Salaróu-Gessa-Tredos y Bajarque (Lérida)	D. José Liessa Maza.
Ojén (Málaga)	D. Félix Villarrubia Fernández.
Montañer (Valencia)	D. Joaquín López Selles.
Villagordo del Cabriel (Valencia)	D. José Fernández Martín.
Benegiles (Zamora)	D. Antonio Puente Toribio.
San Martín de la Virgen del Moncayo (Zaragoza)	D. Manuel Conget Herrero.
Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza) ...	D. Gumersindo Fernández Martínez.

INTERVENCIONES DE FONDOS

1.ª categoría:
Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears)

D. Julián Puig y Lis.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de mayo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente la substa de obras que se indica a don Daniel Alfredo Gutiérrez García.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del canal secundario, acequias principales y desagües de la zona II del canal del Cacin a don Daniel Alfredo Gutiérrez García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.651.812 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 4.842.248,57, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conoci-

miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Hellin.

El «Boletín Oficial de la provincia de Albacete» correspondiente al día 6 de mayo de 1953, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellin.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fija en la convocatoria será el de treinta días—o eurenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la expropiación de terrenos en Teverga, Oviedo.

Al amparo del Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de octubre de 1949, y para solar de un grupo de setenta viviendas protegidas para mineros, se procederá, a las once horas del día once de junio próximo, al levantamiento del acta previa a la ocupación definitiva de una parcela de seteta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, de la finca «Palacio de abajo» o «Palacio pequeño», con frente a la carretera de Teverga a Caranga, lindante al Este y Sur, con los ríos Valdesampedo y Valdegarzana; por el Este, más del mismo propietario don Gerardo Garcia Fuente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, advirtiéndose del derecho que tienen el propietario y titulares de derechos inscritos de asistir e dicho acto acompañados de peritos y de requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, F. Mayo. 1.300—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Construcciones Electro Aeronáuticas, S. A.», para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Construcciones Electro Aeronáuticas, S. A.»,

(en constitución), en solicitud de autorización para fabricación de bujías para motores de aviación, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones Electro Aeronáuticas, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposiciones ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni elementos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el

interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización se supedita a la aprobación por la Dirección General de Industria de la escritura de constitución social y contratos de colaboración extranjera, que deberán cumplir los requisitos señalados en la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26-5-1953.

C. P. N. núm. 5.098, expedido en 18-6-1948

BOFILL Y COROMINAS, S. L. — SUCESORAS DE JAIME CAMPAJO

Fábrica de tejidos de lana.—Oficina: Virgen del Pilar, 23. Sabadell.—Fábricas: Virgen del Pilar, 23, Sabadell (Barcelona). Fábrica Burés, San Martín de Torruella (Barcelona)

Producción

Table with 2 columns: PRODUCTOS QUE FABRICA, Normal Metros, Máxima Metros. Row: Tejidos de lana y estambre para caballero, así como de mezcla con algodón... 90.000, 100.000.

C. P. N. núm. 5.099, expedido en 18-6-1948 (sustituye y anula al 3.806, expedido en 14-3-1944)

PANOS MARGARIT, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de lana.—Oficinas: Lauria, 42. Barcelona.—Fábrica: Afueras, Olesa de Montserrat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de lana para uniformes, tapicería de coches, mesas de billar, usos industriales, sastrería para caballero y señora y mantas de lana, en anchos de 110 a 130 cm.

Table with 2 columns: PRODUCTOS QUE FABRICA, Producción normal, Capacidad máxima de producción. Row 1: Tejidos... 210.000 mts, 240.000 mts. Row 2: Mantas... 110.000 unid, 125.000 unid.

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Los hilados sólo se fabrican para las necesidades de la propia industria.

C. P. N. núm. 5.100, expedido en 18-6-1948 (sustituye y anula al 2.972, expedido en 4-6-1941)

FERRER SIMONET, PEDRO

Fábrica de curtidos.—Oficina y fábrica: Cabrera, 79. Palma de Mallorca (Baleares)

Table with 2 columns: PRODUCTOS QUE FABRICA, Producción normal, Capacidad máxima de producción. Row 1: Suela... 187.300 kgs, 280.000 kgs. Row 2: Box-cal... 18.300 m², 23.200 m².

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)